

006-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las dieciséis horas veintiocho minutos del dos de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, por el Partido de los Trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Trabajadores celebró el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de San Pablo, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Ronny Alonso Vega Morales, cédula de identidad 701720068, designado como presidente suplente y delegado territorial, fue nombrado en ausencia; en cuanto a la carta de aceptación al cargo de tesorero suplente, la misma consta en el expediente del partido político. No obstante, a la fecha no ha ingresado a este Despacho la carta de aceptación al cargo de delegado territorial, aspecto que puede ser subsanado una vez que se presente la misma.

En consecuencia, se encuentra pendiente un delegado territorial, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido De los Trabajadores deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.

KRV/pixj
C: Expediente 213-2016 Partido de los Trabajadores
Ref.: No. 6123, 6139, 6223, 6335, 6368 y 6373.